

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00154 00
PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN LEASING
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANTONIO RUFINO PÉREZ REYES
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
DECISIÓN:	TERMINAR PROCESO POR PAGO
PROVIDENCIA:	144

ASUNTO A TRATAR

Termina proceso por pago total

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 7 de febrero de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., solicitó la terminación del proceso, toda vez que entre el demandante y demandado decidieron conforme a la CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN, que el señor ANTONIO RUFINO PÉREZ REYES realizara el pago del total del crédito y adquiriera el inmueble, pago que, según la apoderada del demandante se realizó a cabalidad. Por lo anterior, consideran innecesaria la restitución del bien inmueble objeto del proceso.

CONSIDERACIONES

La parte demandante por intermedio de su apoderada judicial con facultades para desistir, transigir, recibir entre otros, solicitó al Despacho la terminación del proceso por el pago total de la deuda, para lograr adquirir el

inmueble objeto de la restitución, siendo innecesaria su entrega.

De conformidad con lo consagrado en el art. 384 del C.G.P., es procedente dicho pedimento, razón por la cual, se procederá a ordenar la terminación del proceso.

Ahora, como se había comisionado para la entrega forzosa del bien al Juzgado Civil Municipal Transitorio para el conocimiento de despachos comisorios, se ordenará comunicarle esta decisión.

Finalmente, como no fueron decretadas medidas cautelares, no habrá lugar a emitirse orden alguna sobre este asunto.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el presente proceso VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN LEASING, incoado por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ANTONIO RUFINO PÉREZ REYES, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Se ordena oficiar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS de Medellín (Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín), comunicándoles la decisión acá tomada.

CUARTO: ARCHIVAR el presente expediente digital, previa la

anotación en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUES Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

M.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d156dd7c2e29c346d92469eeaf0492f7364ae9ed628e1a44b894a3ca633f3e1**

Documento generado en 16/02/2023 10:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>